

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0427 -2022-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 17 NOV. 2022

VISTO:

La solicitud de Separación Convencional presentada por el señor CESAR ORLANDO SAAVEDRA VERA, identificado con DNI N° 45034351, y la señora ELLEN ARABELA INFANTE MORI, identificada con DNI N° 45488283, con expediente administrativo 2235689-2022, de fecha 28 de octubre de 2022;

CONSIDERANDOS:

Que, el último párrafo del artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por ley;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, en concordancia con la constitución Política del Estado, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración conforme a ley;

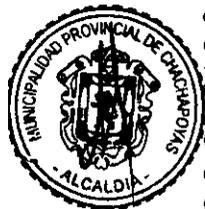
Que, la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que los alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la jurisdicción de del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

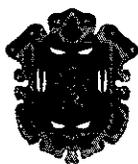
Que, mediante Resolución Directoral N° 221-2019-JUSDGJLR, de fecha 04 de octubre de 2019, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos autorizó a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas llevar a cabo el Procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N° 229 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

Que, Don CESAR ORLANDO SAAVEDRA VERA y Doña ELLEN ARABELA INFANTE MORI, contrajeron matrimonio Civil el 07 de enero de 2011, en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, Departamento Amazonas, conforme se aprecia el Acta de Matrimonio con código N° 01445804, que obra en autos, por lo cual es evidente que han transcurrido más de dos años de celebrado su matrimonio;

Que, con fecha 28 de octubre de 2022 y mediante expediente administrativo N° 2235689-2022, los recurrentes presentan ante esta comuna su petición administrativa de separación Convencional adjuntando la siguiente documentación:

- Solicitud de separación convencional y divorcio ulterior por escrito dirigido al alcalde de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
- Copias legibles de los DNI de ambos cónyuges.
- Declaración Jurada del último domicilio conyugal, suscrita por ambos cónyuges.
- Copia certificada del Acta de Matrimonio.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento de sus 02 hijos menores de edad
- Acta de Conciliación respecto de los regímenes de tenencia, visitas y alimentos de los hijos menores de edad de los solicitantes.
- Copia Certificada Notarial de Escritura Pública N480 de sustitución de régimen patrimonial de sociedad de gananciales a separación de patrimonio y liquidación de la sociedad de gananciales
- Pago de la tasa por trámite de separación convencional.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0427 -2022-MPCH

Que, con Informe N° 060-2022-MPCH/GDHPS-ORC de fecha 02 de noviembre de 2022, emitido por el Jefe de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, quien es el responsable de llevar a trámite el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior, informa Secretaria General que los solicitantes han cumplido con los requisitos establecidos en los Artículos 4° y 5° de la Ley N° 29227 en concordancia con los Artículos 5° y 6° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; y que hecho el análisis respectivo se OTORGA VISTO BUENO al trámite de separación convencional y divorcio ulterior ante esta entidad, por lo que se debe convocar a Audiencia Única;

Que, con fecha 04 de noviembre de 2022, se realizó la Audiencia Única con la presencia de Don CESAR ORLANDO SAAVEDRA VERA y Doña ELLEN ARABELA INFANTE MORI, quienes manifestaron ratificaron su voluntad de separarse conforme consta en el acta que obra en autos;

Que, con Informe N° 061-2022-MPCH/GDHPS-ORC de fecha 11 de noviembre de 2022, emitido por el Jefe de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; remite los actuados a la Secretaria General, solicitando la emisión de la Resolución de Alcaldía que declara la separación convencional de los recurrentes;

Que, es necesario dejar constancia que, de conformidad con el Artículo 7° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se presume que todos los documentos y declaraciones formuladas por los cónyuges responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, con sujeción a las responsabilidades civiles, penales y administrativas establecidas por ley;

Que, el Artículo 332° del Código Civil prescribe: "La separación de cuerpos suspende los deberes relativos al lecho y habitación y pone fin al régimen patrimonial de sociedad de gananciales, dejando subsistente el vínculo matrimonial";

Que, estando a la valoración de los medios probatorios, lo expuesto y la Acreditación conferida mediante la Resolución Directoral N° 221-2019-JUSDGJLR, otorgada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y con el Informe N° 060-2022-MPCH/GDHPS-ORC y las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de los cónyuges Don **CESAR ORLANDO SAAVEDRA VERA** y Doña **ELLEN ARABELA INFANTE MORI**; por consiguiente, se declara **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, reservándose el trámite de Divorcio Ulterior para cuando sea su estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Registro Civil, encargada de los trámites de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la notificación a los administrados para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: REMITASE los actuados a la Oficina de Registro Civil para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

VICTOR RAÚL COLQUI PUERTA
Alcalde

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
REGISTRO CIVIL
HORA 09:30 a.m.
FECHA 18 NOV 2022
FIRMA *[Signature]*



OFICINA DE REGISTRO CIVIL
AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL

Chachapoyas, viernes 11 de noviembre del 2022

INFORME 000061-2022-MPCH/GDHPS-ORC [2235689.003]

JORGE LUIS RUIZ MONTANO
SECRETARIO(E)
SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO : ENVIO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DECLARÁNDOSE LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL DE LOS SOLICITANTES

REFERENCIA: SOLICITUD CON REGISTRO N° 2235689 – 2022

Por medio del presente me dirijo a su despacho para saludarle cordialmente y la vez manifestarle que con fecha 04 de noviembre de 2022 se llevó a cabo la Audiencia Única sobre ratificación de solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior programado en el Expediente 2235689 - 2022, con la presencia de los solicitantes, el Sr. Cesar Orlando Saavedra Vera y la Sra. Ellen Arabela Infante Mori, donde ambos se ratificaron en su solicitud, quedando constancia según Acta de Audiencia Única de fecha 04 de noviembre de 2022, la misma que suscribieron en mi presencia. En ese sentido, envío la documentación correspondiente al presente procedimiento, para su continuación, de acuerdo a lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 12º del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades, donde se indica que se deberá expedir en un plazo no mayor de cinco (05) días la Resolución de Alcaldía declarándose la separación convencional, asimismo estoy adjuntando el proyecto de Resolución de Alcaldía correspondiente.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente

Firmado Digitalmente por:
BENITES FERNANDEZ ANDY ROBERT
JEFE
OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>
Código de Validación: 20168007168e2022a2235689.003cdf_2235919



ACTA DE AUDIENCIA ÚNICA

En la Ciudad de Chachapoyas, del día 04 de noviembre de 2022, a horas 10:00 am, presentes en la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, el Abogado Andy Robert Benites Fernández DNI. 45990361, responsable del procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, regulado por la Ley N°29227, Ley que Regula el Procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, con la asistencia de los cónyuges solicitantes, señor CESAR ORLANDO SAAVEDRA VERA, identificado con DNI 45034351, con domicilio real en el Jirón Puno Cuadra 02, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas; y la señora ELLEN ARABELA INFANTE MORI, identificada con DNI 45482835, con domicilio real en la Calle Camino Inca S/N, Barrio Molino, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas; a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA ÚNICA DE RATIFICACIÓN DE VOLUNTAD, donde en señor Abogado Andy Robert Benites Fernández con Reg. ICAL. N° 8578, da por iniciada la audiencia y procede a realizarla conforme al Artículo 12° del D.S. N°009-2008-JUS; y procediendo a preguntar a ambos cónyuges si es que se RATIFICAN en su solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se llegó a establecer lo siguiente:

Primero: Ambos cónyuges SE RATIFICAN en la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado con fecha 28 de octubre de 2022, en consecuencia, es la voluntad de ambos de separarse.

Sin más puntos que tratar, siendo las 10:20 am, se da por concluida la presente acta suscribiéndola los asistentes en señal de conformidad.


CESAR ORLANDO SAAVEDRA VERA
DNI°45034351


ELLEN ARABELA INFANTE MORI
DNI°45482835

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

SEÑOR (a) : CESAR ORLANDO SAAVEDRA VERA

DOMICILIO : Jirón Puno Cuadra 02, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas.

EXPEDIENTE: 2235689 – 2022.

Por el presente, la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, como área responsable de tramitar el Procedimiento de Separación convencional y Divorcio Ulterior y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 06° de la Ley 29227, Ley de **NOTIFICA A UD QUE HE FIJADO AUDIENCIA ÚNICA DE RATIFICACIÓN DE VOLUNTAD**, para el **DÍA VIERNES 04 DE NOVIEMBRE A LAS 10:00 AM**. A llevarse a cabo en la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, sito en la calle Jr. Ortiz Arrieta N°588, Provincia de Chachapoyas. A dichos fines se informa que deberá presentar su documento nacional de identidad en físico al momento de la audiencia.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.



45034351

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

SEÑOR (a) : ELLEN ARABELA INFANTE MORI

DOMICILIO : Calle Camino Inca S/N, Barrio Molino, Distrito y Provincia de Chachapoyas,
Departamento de Amazonas.

EXPEDIENTE: 2235689 – 2022.

Por el presente, la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, como área responsable de tramitar el Procedimiento de Separación convencional y Divorcio Ulterior y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 06° de la Ley 29227, Ley de **NOTIFICA A UD QUE HE FIJADO AUDIENCIA ÚNICA DE RATIFICACIÓN DE VOLUNTAD**, para el **DÍA VIERNES 04 DE NOVIEMBRE A LAS 10:00 AM**. A llevarse a cabo en la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, sito en la calle Jr. Ortiz Arrieta N°588, Provincia de Chachapoyas. A dichos fines se informa que deberá presentar su documento nacional de identidad en físico al momento de la audiencia.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.



45482835



OFICINA DE REGISTRO CIVIL
AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL

Chachapoyas, miércoles 02 de noviembre del 2022

INFORME 000060-2022-MPCH/GDHPS-ORC [2235689.002]

MARIA MAGDALENA MONTALDO ECHAZ
SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO : PROCEDENCIA DE SOLICITUD DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR



REFERENCIA: SOLICITUD CON REGISTRO N° 2235689

Por medio del presente me dirijo a su despacho para saludarle cordialmente y la vez manifestarle que, en atención a la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, suscrito por los cónyuges el Sr. CESAR ORLANDO SAAVEDRA VERA y la Sra. ELLEN ARABELA INFANTE MORI, de fecha 28 de octubre de 2022, expediente administrativo derivado por su despacho el mismo día, para su respectivo examen, tenemos;

Análisis:

Es necesario tener presente la normativa aplicable a la presente solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, para la evaluación de los requisitos y el procedimiento a cumplirse en este tipo de solicitudes administrativas.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con ejecución al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarias, y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; tienen por objeto establecer y regular la competencia, los requisitos, el procedimiento y plazos que deben cumplirse dentro de este procedimiento.

Que, mediante Resolución Directoral N° 221-209-JUS/DGJLR de fecha 04 de octubre de 2019, la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se acredita y autoriza a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N° 229 en el Registro de Municipalidades Acreditadas.

De la solicitud con Registro N° 2235689 de fecha 28 de octubre de 2022 presentada por los cónyuges Sr. CESAR ORLANDO SAAVEDRA VERA y la Sra. ELLEN ARABELA INFANTE MORI, donde solicitan Separación Convencional y Divorcio Ulterior, tenemos que si cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; para lo cual presentaron la siguiente documentación; Solicitud de separación convencional y divorcio ulterior dirigido al alcalde, Copias legibles de los DNI de ambos cónyuges, Declaración Jurada del último domicilio conyugal suscrita por ambos cónyuges, Copia certificada del Acta de Matrimonio, Copia Certificada del Acta de Nacimiento dentro de los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, de los hijos menores de edad, Acta de Conciliación respecto de los regímenes de tenencia, visitas y alimentos de los hijos menores de edad, Escritura Pública de sustitución de régimen patrimonial de sociedad de gananciales a separación de patrimonio y



liquidación de la sociedad de gananciales, Pago por derecho de trámite de separación convencional.

Que, habiéndose evaluado los documentos contenidos en el presente procedimiento administrativo, se puede decir que los recurrentes si han cumplido con presentar los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ley N° 29227, y los artículos 5 y 6 de su reglamento.

Conclusión:

- Es procedente la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, incoado por el señor CESAR ORLANDO SAAVEDRA VERA y la Sra. ELLEN ARABELA INFANTE MORI, por lo que se debe convocar a Audiencia Única, de conformidad a los dispuesto en el Artículo 6° de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarias.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente;

Firmado Digitalmente por:
BENITES FERNANDEZ ANDY ROBERT
JEFE
OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>
Código de Validación: 20168007168e2022a2235689.002cdf_2236736





SUMILLA: SOLICITUD DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR.



SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS.

Yo, Cosma Orlando Sarmiento Varca identificado con DNI N° 45034351 Domiciliado en J. Puro cuacha 2, Distrito de Chachapoyas Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazones, con numero de celular 954001793 y con correo electrónico Cosma-5089@hotmail.com, y doña Alison Isabel Infante Hoy identificada con DNI N° 45482835 Domiciliado en calle Comuna Truca S/N Barrio Huevo Distrito de Chachapoyas Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazones, con numero de celular 945321993, y con correo electrónico helon2330@hotmail.com, exponemos lo siguiente:

Que, manifestamos nuestra voluntad de separarnos de manera convencional por estar ambos de mutuo acuerdo, en consecuencia, solicitamos se declare la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de nuestro vínculo matrimonial, celebrado el día 7. enero del 2014 en la Municipalidad de Chachapoyas para lo cual nos acogemos al procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior ante la Municipalidad que usted representa, según la Ley N°29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Por tal motivo cumplimos con adjuntar los siguientes documentos:

N°	DOCUMENTO	
1	Solicitud de separación convencional y divorcio ulterior por escrito dirigido al alcalde de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, expresando la decisión de separarse, señalar nombres y apellidos, número de DNI, último domicilio conyugal, domicilio actual de ambos, firma y huella digital de cada cónyuge (formato).	X✓
2	Copias legibles de los DNI de ambos cónyuges.	X✓
3	Declaración Jurada del último domicilio conyugal, suscrita por ambos cónyuges.	X✓
4	Copia certificada del Acta o Partida de Matrimonio expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.	X✓
5	Declaración Jurada con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad.	—
6	Copia Certificada del Acta o Partida de nacimiento expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, de los hijos menores o mayores con incapacidad (si los hubiera).	X✓
7	Copia certificada de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes de tenencia, visitas y alimentos, de los hijos menores de edad (si los hubiera).	X✓

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE INTERIORES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
ALCALDIA

PROVEIDO N° _____ FECHA **28 OCT. 2022**

Pase a Registro Civil

Para: Trámite Correspondiente



8	Copia certificada de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes de ejercicio de curatela, alimentos y visitas de los hijos mayores de edad (si los hubiera).	-
9	Copia certificada de la sentencia firme que declara la interdicción del hijo mayor de con incapacidad y que nombran a su curador (de ser el caso).	-
10	Testimonio de escritura pública inscrita en registros públicos (SUNARP), de separación de patrimonio; o Declaración Jurada con firma y huella digital de cada cónyuge de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales.	X /
11	Testimonio de la Escritura Pública, inscrita en los Registros Públicos (SUNARP), de la sustitución o liquidación del régimen patrimonial (de ser el caso).	X /
12	Certificado de salud mental tramitado ante médico psiquiatra, no mayor de un mes de antigüedad, si los cónyuges tuvieran setenta (70) años o más (de ser el caso).	-
13	Recibo de pago de la tasa correspondiente.	X /

Chachapoyas, 27 de Octubre de 2022.





NOMBRES Cesar Orlando Sarmiento
DNI. 45034351





NOMBRES Ellen Mabel Infante
DNI. 45482835

IMPORTANTE: La presente solicitud tiene el carácter de declaración jurada, se presume que todos los documentos y las declaraciones formuladas por los cónyuges responden a la verdad de los hechos que afirman, con sujeción a las responsabilidades civiles, penales y administrativas establecidas por Ley si se detectara la falsedad de los documentos presentados o de las declaraciones consignadas (Art. 7° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS).

DECLARACIÓN JURADA

(ULTIMO DOMICILIO CONYUGAL)

Yo, Cesar Orlando Sarmiento Vera identificado con DNI N° 45034351 Domiciliado en S. Puma cequia 2, Distrito de Chachapoyas Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, con numero de celular 954001293, y con correo electrónico cesar_5489@hotmail.com, y doña Ellen Gabriela Infante Mori identificada con DNI N° 45482835 Domiciliado en Calle Comercio Inca S/N Barrio el Molino, Distrito de Chachapoyas Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, con numero de celular 945321993, y con correo electrónico belon2730@hotmail.com, Exponemos los siguiente:

Que, **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que nuestro último domicilio conyugal ha estado ubicado en Calle Comercio Inca S/N Barrio el Molino**. Ello, en concordancia con lo establecido en el Artículo 06 inciso j) del Decreto Supremo N 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N 29227 – Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y ulterior en las Municipalidades.

Que, formulamos la presente Declaración Jurada instruidos de las acciones administrativas, civiles y penales a las que nos veríamos sujetos en caso de falsedad de nuestras declaraciones, motivo por el cual, suscribimos en presente documento en señal de conformidad de todos los datos consignados a fin de iniciar el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior ante la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Chachapoyas, 27 de Octubre de 2022



NOMBRES Cesar Orlando Sarmiento Vera
DNI. 45034351



NOMBRES Ellen Gabriela Infante Mori
DNI. 45482835





REPUBLICA DEL PERU
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
ACTA DE MATRIMONIO



01445804

OFICINA REGISTRAL
 07 01 2011 | AMAZONAS | 01 | CHACHAPOYAS | 01
Día Mes Año Departamento CÓDIGO Provincia CÓDIGO
 CHACHAPOYAS | 01 |
Distrito CÓDIGO Centro Poblado / Comunidad Nativa o Campesina CÓDIGO

DATOS DEL CONTRAYENTE
 SAAYEDRA | VERA
Primer Apellido Segundo Apellido
 CESAR ORLANDO | 22 - | 1 | SOLTERO | 1 | 45034351 | Peruana 1 Extranj. 2 Nacionalidad
Pre-Nombres Edad Estado Civil: 1 Soltero 2 Divorciado 3 Viudo Doc. Ident.: 1 DNI 2 LM/Bol. - 3 CE - 4 Otros
 LAMBAYEQUE | 13 | CHICLAYO | 01 |
NATURAL DE: Departamento CÓDIGO Provincia CÓDIGO
 CHICLAYO | 01 |
Distrito CÓDIGO Centro Poblado / Comunidad Nativa o Campesina CÓDIGO

DATOS DE LA CONTRAYENTE
 INFANTE | MORI
Primer Apellido Segundo Apellido
 ELLEN ARABELLA | 22 - | 1 | SOLTERA | 1 | 45482835 | Peruana 1 Extranj. 2 Nacionalidad
Pre-Nombres Edad Estado Civil: 1 Soltera 2 Divorciada 3 Viuda Doc. Ident.: 1 DNI 2 LM/Bol. - 3 CE - 4 Otros
 AMAZONAS | 01 | CHACHAPOYAS | 01 |
NATURAL DE: Departamento CÓDIGO Provincia CÓDIGO
 CHACHAPOYAS | 01 |
Distrito CÓDIGO Centro Poblado / Comunidad Nativa o Campesina CÓDIGO

TESTIGO
 LOZANO | ZEGARRA
Primer Apellido Segundo Apellido
 MARDELI | 36 - | 1 | 09679030 | Peruana 1 Extranj. 2 Nacionalidad
Pre-Nombres Edad Doc. Ident.: 1 DNI 2 LM/Bol. - 3 CE - 4 Otros
TESTIGO
 PINEDO | COMECA
Primer Apellido Segundo Apellido
 JUAN | 41 - | 1 | 33423184 | Peruana 1 Extranj. 2 Nacionalidad
Pre-Nombres Edad Doc. Ident.: 1 DNI 2 LM/Bol. - 3 CE - 4 Otros

REGISTRADOR(A)
 PORTOCARRERO SALAZAR ROSA YSABEL | 33405855
Apellidos y Pre-Nombres del Registrador(a) Doc. Ident.: 1 DNI

En mérito del expediente N° 001-2011 que declara la capacidad de los pretendientes, el presente matrimonio fue celebrado por **EL PROFESOR DIOGENES HUMBERTO ZAVALA TENORIO**
 en su calidad de **ALCALDE PROVINCIAL** a horas **09.30 P.M** del día **SIETE** de **ENERO** de **2011**

Observaciones :

 FIRMA DEL CONTRAYENTE	Impresión dactilar Índice derecho	 FIRMA DE LA CONTRAYENTE	Impresión dactilar Índice derecho	 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS - AMAZONAS ROSA YSABEL PORTOCARRERO SALAZAR JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL FIRMA Y SELLO N° 01445804
---------------------------	--	-----------------------------	--	--



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
OFICINA DE REGISTRO DE ESTADO CIVIL

El que suscribe CERTIFICA que la presente es copia fiel
del original que se encuentra en el archivo de la Oficina
de Registros del Estado Civil de esta Municipalidad.

Chachapoyas, de 26 OCT 2022



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

Abog. ANDY ROBERT GEMITES FERNANDEZ
JEFE DE LA OFICINA REGISTRO DE ESTADO CIVIL
D. N. I. Nº 45990361





17523525



República del Perú



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

N° 79943734
Código Único de Identificación CUI

FECHA DE NACIMIENTO 12 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA 09:06 AM
 LOCALIDAD AMAZONAS / CHACHAPOYAS / CHACHAPOYAS (01 01 01 000)
 LUGAR DE OCURRENCIA HOSPITAL HIGOS URCO
 SEXO MASCULINO

Nombre:	KALEB EYAL SAAVEDRA INFANTE	
DATOS DE LOS PADRES	PADRE	MADRE
Prenombres	CESAR ORLANDO	ELLEN ARABELA
Primer Apellido	SAAVEDRA	INFANTE
Segundo Apellido	VERA	MORI
Nacionalidad	PERUANA	PERUANA
Documento de Identidad	DNI/LE 45034351	DNI/LE 45482835
Domicilio de la madre	AV. SALAMANCA 1069. AMAZONAS CHACHAPOYAS CHACHAPOYAS	

FECHA DE REGISTRO 17 DE NOVIEMBRE DE 2016
 OFICINA REGISTRAL AMAZONAS / CHACHAPOYAS / CHACHAPOYAS (01 01 01 000)
 DECLARANTE / VÍNCULO ELLEN ARABELA INFANTE MORI / MADRE
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI/LE 45482835
 DECLARANTE / VÍNCULO CESAR ORLANDO SAAVEDRA VERA / PADRE
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI/LE 45034351
 REGISTRADOR CIVIL DIAZ GOMEZ, ASUNTA
 DNI 43739451
 OBSERVACIONES



 Firma del Declarante



 Firma del Declarante

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL


 ASUNTA DIAZ GOMEZ
 DNI N° 43739451
 REGISTRADOR CIVIL

 Firma del Registrador



Impresión dactilar



Impresión dactilar



Impresión dactilar



3002804664



OFICINA REGISTRAL CHACHAPOYAS

EL QUE SUSCRIBE:
Certifico que la presente es copia fiel de la
Partida original que se encuentra inscrita en
el Libro respectivo que se conserva en el
archivo del Reniec.
CHACHAPOYAS, 26-10-2022


SUJEY MARIELA DÍAZ TAFUR
DNI. 41138561
Certificador
Oficina Regional Amazonas
RENIEC





62855922
CUI

REPUBLICA DEL PERU

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO



68545023

OFICINA REGISTRAL		20092011		AMAZONAS		01		CHACHAPOYAS		01	
Día Mes Año		Departamento		CODIGO		Provincia		CODIGO		CODIGO	
CHACHAPOYAS		CHACHAPOYAS		01		Centro Poblado / Comunidad Nativa o Campesina		01		CODIGO	
DATOS DEL NACIDO		SAAVEDRA		INFANTE		1		MASCULINO		01	
Primer Apellido		Segundo Apellido		Sexo: 1. Masculino - 2. Femenino		CODIGO		Provincia		CODIGO	
CESAR YAEL		CHACHAPOYAS		CHACHAPOYAS		01		01		CODIGO	
Pre-Nombres		NACIDO EN: Departamento		Provincia		CODIGO		Centro Poblado / Comunidad Nativa o Campesina		CODIGO	
AMAZONAS		CHACHAPOYAS		01		01					
Distrito		Distrito		CODIGO		CODIGO					
20:00P		13092011		TRECE DE SETIEMBRE DEL DOS MIL ONCE		2		CLINICA		MEILL ROMAN	
Hora am/pm		Día Mes Año		Fecha en Letras		1 Hospital - 2 Clínica - 3 Cent. de Salud/Posa - 4 Domicilio - 5 Otro		Nombre y Dirección			
DATOS DE LA MADRE		INFANTE		MORI		22		1		CHACHAPOYAS	
Primer Apellido		Segundo Apellido		Edad		Nacionalidad		Natural de (provincia)		Doc. Ident.: 1 DNI - 2 LM/Bol. - 3 CE - 4 Otros	
ELLEN ARABELA		CHACHAPOYAS		45482835							
Pre-Nombres		Domicilio de la Madre									
JR SALAMANCA N° 1069											
DATOS DEL PADRE		SAAVEDRA		VERA		23		1		CHICLAYO	
Primer Apellido		Segundo Apellido		Edad		Nacionalidad		Natural de (provincia)		Doc. Ident.: 1 DNI - 2 LM/Bol. - 3 CE - 4 Otros	
CESAR ORLANDO		CHICLAYO		45034351							
Pre-Nombres		DECLARANTE		SAAVEDRA		VERA		23		1	
Primer Apellido		Segundo Apellido		Edad		Nacionalidad		Vinculo		Doc. Ident.: 1 DNI - 2 LM/Bol. - 3 CE - 4 Otros	
CESAR ORLANDO		EL PADRE		45034351							
Pre-Nombres		DECLARANTE		INFANTE		MORI		22		1	
Primer Apellido		Segundo Apellido		Edad		Nacionalidad		Vinculo		Doc. Ident.: 1 DNI - 2 LM/Bol. - 3 CE - 4 Otros	
ELLEN ARABELA		LA MADRE		45482835							
Pre-Nombres		REGISTRADOR(A)		PORTOCARRERO SALAZAR ROSA YSABEL		33405855					
Apellidos y Pre-Nombres del Registrador (a)		Doc. Ident.: 1 DNI									

Observaciones:

El Inscrito: Se casó el _____ Registro Civil de _____ Acta N° _____ Libro _____ Murió el _____ Registro de _____ Acta N° _____ Libro _____



DECLARANTE



DECLARANTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS - AMAZONAS
ROS YSABEL PORTOCARRERO SALAZAR
JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL
D.N.I. N° 33405855



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
OFICINA DE REGISTRO DE ESTADO CIVIL

El que suscribe CERTIFICA que la presente es copia fiel
del original que se encuentra en el archivo de la Oficina
de Registros del Estado Civil de esta Municipalidad.

Chachapoyas, _____ de _____ de _____
26 OCT 2022



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

[Handwritten signature]

ABBO ANDY ROBERT BENITES FERNANDEZ
JEFE DE LA OFICINA REGISTRO DE ESTADO CIVIL
D.N.I. N° 45890361





PERU

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDecreto
Legislativo
N° 13220Decreto
Legislativo
N° 13221Decreto
Legislativo
N° 13222

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: Iskay pachak watafiam qispisqanmanta karun"

Exp. Nro. 051-2022-JUS

**ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL
ACTA DE CONCILIACION N° 034 - 2022 CCG/SC****CENTRO DE CONCILIACION GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS.****Autorizado su funcionamiento por Resolución Ministerial N° 014-99-JUS****JR. AMAZONAS NRO. 757 – CHACHAPOYAS.****TELEFONO 479316**

En la ciudad de Chachapoyas, distrito de Chachapoyas, siendo las **tres y veinte de la tarde del día veinte de julio del año 2022**, ante mi SADITH ROSELA HERRERA COLLANTES, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09925504, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 22580, y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 1050, se presentaron con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto, se presentaron a la audiencia de conciliación doña: **ELLEN ARABELA INFANTE MORI**, debidamente identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45482835, domiciliada en el Anexo el Molino – Distrito y Provincia de Chachapoyas – Departamento de Amazonas; con el objeto que le asista en la solución de un conflicto con don: **CESAR ORLANDO SAAVEDRA VERA**, debidamente identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45034351, con domicilio en el Jr. Puno S/N – Cuadra 02 - Distrito y Provincia de Chachapoyas – Departamento de Amazonas, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos constan en la solicitud, la misma que se anexa en copia certificada a la presente Acta y parte integrante de la misma.

DESCRIPCION DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

1.- Establecer la **Pensión de Alimentos** por parte de don **CESAR ORLANDO SAAVEDRA VERA** a favor de los menores: Kaleb Eyal Saavedra Infante de cinco años (05) y ocho meses de edad en la actualidad y Cesar Yael Saavedra Infante de diez años (10) y diez meses de edad en la actualidad, según Actas de Nacimiento de los menores.

2.- Determinar la **Tenencia y el Régimen de Visitas** a favor de los menores: Kaleb Eyal Saavedra Infante de cinco años (05) y ocho meses de edad en la actualidad y Cesar Yael Saavedra Infante de diez años (10) y diez meses de edad

 **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO
CHACHAPOYAS - AMAZONAS

El Secretario General del Centro Certifica que.
El anverso del presente, es copia fiel a su original que
he tenido a la vista.

Chachapoyas, 20 de JUL. 2022 de



 **ROSELA HERRERA COLLANT**
Secretario General
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



PERU

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDefensoría
Procuraduría de
Defensoría de
Defensoría de

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Perú suyunchikpa ishay Pachak Watan: ishay pachak watafiar qispisqanmanta karun"

en la actualidad, representados por sus padres: **ELLEN ARABELA INFANTE MORI** y **CESAR ORLANDO SAAVEDRA VERA**, según Actas de Nacimiento de los menores.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo, en los siguientes términos:

Alimentos:

1.- Don **CESAR ORLANDO SAAVEDRA VERA** se obliga a otorgar la cantidad S/. 400.00 (Cuatrocientos y 00/100 Soles) mensuales por concepto de **Pensión de Alimentos** a favor de sus menores hijos: Kaleb Eyal Saavedra Infante de cinco años (05) y ocho meses de edad en la actualidad y Cesar Yael Saavedra Infante de diez años (10) y diez meses de edad en la actualidad, según Acta de Nacimiento. Correspondiéndole a cada menor la cantidad S/. 200.00 (Doscientos y 00/100 Soles) mensuales por concepto de **Pensión de Alimentos**.

2.- El monto estipulado en el numeral 1 de la presente acta de conciliación será depositado en la cuenta de ahorros del Banco de Crédito N° 29094296179035 cuya titular es doña **ELLEN ARABELA INFANTE MORI**, madre de los menores, haciéndole el primer depósito el día veinte de enero del 2023. El voucher entregado por el Banco quedará como constancia del depósito realizado.

3.- El acuerdo plasmado en la presente Acta de Conciliación regirá a partir del veinte de enero del 2023 y así sucesivamente el veinte de cada mes. En caso de que las fechas señaladas sea domingo o feriado, don **CESAR ORLANDO SAAVEDRA VERA** estará depositando la pensión el primer día útil.

Tenencia:

1.- Que a partir de la firma del presente acuerdo don **CESAR ORLANDO SAAVEDRA VERA**, otorga la Tenencia de sus menores hijos: Kaleb Eyal Saavedra Infante de cinco años (05) y ocho meses de edad en la actualidad y Cesar Yael Saavedra Infante de diez años (10) y diez meses de edad en la actualidad, a favor de la madre de los menores doña **ELLEN ARABELA INFANTE MORI**, quien a su vez se obliga a cuidarlos física y psicológicamente, hasta su mayoría de edad (18 años), en su domicilio ubicado en el Anexo el Molino – Distrito y Provincia de Chachapoyas – Departamento de Amazonas; en caso de cambiar de domicilio doña **ELLEN ARABELA INFANTE MORI** comunicará oportunamente al padre de los menores.

Régimen de Visitas:

1.- Ambas partes acuerdan que la señora **ELLEN ARABELA INFANTE MORI**, otorga un Régimen de Visitas a favor de don **CESAR ORLANDO SAAVEDRA VERA** y de sus menores hijos: Kaleb Eyal Saavedra Infante de cinco años (05) y ocho meses de edad en la actualidad y Cesar Yael Saavedra Infante de diez años (10) y diez meses de edad en la actualidad, obligándose ambos a respetar y cumplir los acuerdos.

2.- Ambas partes, acuerdan, otorgar un Régimen de Visitas a favor del padre de los menores, de la siguiente manera:

 **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO
CHACHAPOYAS - AMAZONAS

El Secretario General del Centro Certifica que.
El anverso del presente, es copia fiel a su original que
he tenido a la vista.

Chachapoyas, 20 JUL de 2022 de




Susela HERRERA COLLANTE
Secretario General
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



PERU

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Decreto del Poder Judicial

Decreto del Poder Judicial

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watafiari qispisqanmanta karun"

a) Los días lunes, miércoles y viernes, en el horario de 6:00 pm a 9:00pm.

- El régimen de visitas se realizará en el domicilio de la madre y/o fuera del mismo, en el horario de 06:00pm a las 9:00pm.
- El padre se compromete a visitar a los menores en el domicilio de su madre y/o fuera del mismo. Por su parte la madre se compromete a brindar las facilidades al padre, a fin de que pueda realizar las visitas a los menores en los días y horas antes indicadas, para lo cual coordinarán telefónicamente.

b) Los días sábado y/o domingo, en el horario de 10:00 am a 1:00pm.

- El régimen de visitas se realizará en el domicilio de la madre y/o fuera del mismo, en el horario de 10:00am a las 1:00pm.
- El padre se compromete a visitar a los menores en el domicilio de su madre y/o fuera del mismo. Por su parte la madre se compromete a brindar las facilidades al padre, a fin de que pueda realizar las visitas a los menores en los días y horas antes indicadas, para lo cual coordinarán telefónicamente.

3.- La vigencia del presente acuerdo sobre Régimen de Visitas se inicia a partir de la suscripción del presente acuerdo y así sucesivamente todos los años.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.

En este Acto Sadith Rosela Herrera Collantes con Registro del Colegio de Abogados de Lima N° 33550, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31165, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las **4:30 pm.** del día **veinte de julio de 2022**, en señal de lo cual firman la presente **Acta N° 034- 2022 - CCG/Sede Chachapoyas**, la misma que consta de tres **(03) páginas.**


 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
 Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito

 Sadith Rosela Herrera Collantes
 CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
 Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 22580
 Reg. Conciliador en Familia N° 1050
 Abogado Reg. CAL N° 33550


 ELLEN ARABELA INFANTE MORI


 CESAR ORLANDO SAAVEDRA VERA


 **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO
CHACHAPOYAS - AMAZONAS

El Secretario General del Centro Certifica que.
El anverso del presente, es copia fiel a su original que
he tenido a la vista.

Chachapoyas, 20 JUL. 2022 de




ROSALBA ROSELA HERRERA COLLANTE
Secretario General
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO.
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SEDE CHACHAPOYAS

Autorizado su funcionamiento por Resolución Ministerial N° 014-99-JUS
JR. AMAZONAS NRO. 757 - CHACHAPOYAS. Teléfono 479316.

Exp. N° - 2022- JUS.

SOLICITUD CONJUNTA PARA CONCILIAR EN ASUNTOS DE CARÁCTER FAMILIAR

I. DATOS GENERALES.

Fecha: **20 de JULIO del 2022**

Nombres y apellidos del (los) solicitante(s): Ellen Arabela Infante Mori.

Documento de identidad del (los) solicitante (s): DNI N° 45482835

Domicilio del (los) solicitante (s): Anexo el Molino - Distrito y Provincia de Chachapoyas - Departamento de Amazonas..

Nombres y apellidos del (los) solicitante(s): Cesar Orlando Saavedra Vera.

Documento de identidad del (los) solicitante (s): DNI 45034351

Domicilio del (los) solicitantes: Jr. Puno S/N - Cuadra 02 - Distrito y Provincia de Chachapoyas - Departamento de Amazonas.

II. HECHOS QUE DIERON LUGAR AL CONFLICTO:

Hace aproximadamente dos meses nos encontramos separados y por el bienestar de nuestros menores hijos rrecurrimos a esta oficina, a fin de llegar a un acuerdo respecto de la Pensión de Alimentos, Tenencia de Menor y Régimen de Visitas a favor de nuestros hijos: Kaleb Eyal Saavedra Infante de cinco años (05) y ocho meses de edad en la actualidad y Cesar Yael Saavedra Infante de diez años (10) y diez meses de edad en la actualidad.

III. OTRAS PERSONAS CON DERECHO ALIMENTARIO:

Yo Ellen Arabela Infante Mori no tengo otros menores hijos.

Yo Cesar Orlando Saavedra Vera no tengo otros menores hijos..

IV. PRETENSIÓN:

Pensión de Alimentos, Tenencia de Menor y Régimen de Visitas.

V. FIRMA DE LOS SOLICITANTES o HUELLA DIGITAL SEGÚN EL CASO

Firma:

DNI N°:

45482835



Firma:

DNI N°:

45034351



VI. DOCUMENTOS QUE ADJUNTAMOS:

1. Copia de D.N.I
2. Copia de D.N.I
3. Copia de Acta de Nacimiento del menor.
4. Copia de Acta de Matrimonio.



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO
CHACHAPOYAS - AMAZONAS

El Secretario General del Centro Certifica que.
El anverso del presente, es copia fiel a su original que
he tenido a la vista.

Chachapoyas, 20 Jul. 2022 de



[Handwritten signature]
ROSELA HERRERA COLLANTE
Secretario General
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



Raúl Pablo Arellano Pérez
 Notario de Chachapoyas
 REPRODUCCIÓN DE REPRODUCCIONES

Arellano Pérez

Notaría

TESTIMONIO

INSTRUMENTO : 480

MINUTA : 422 - 2022.

FOJAS : 2838

TOMO : VI - 2022.

ESCRITURA PÚBLICA DE SUSTITUCIÓN DE RÉGIMEN PATRIMONIAL DE SOCIEDAD DE GANANCIALES A SEPARACIÓN DE PATRIMONIO Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD DE GANANCIALES, QUE OTORGAN DON CESAR ORLANDO SAAVEDRA VERA Y ELLEN ARABELA INFANTE MORI.

===== I N T R O D U C C I Ó N =====

EN LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS, DISTRITO Y PROVINCIA DEL MISMO NOMBRE, REGIÓN AMAZONAS, A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, ANTE MÍ; RAÚL PABLO ARELLANO PÉREZ, ABOGADO - NOTARIO DE CHACHAPOYAS, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 18107439, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 10181074391, REGISTRO NUMERO 16 DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE AMAZONAS Y CON DOMICILIO FISCAL EN EL JIRÓN TRIUNFO NÚMERO 945 DE ESTA CIUDAD: =====

COMPARECEN: =====

DON CESAR ORLANDO SAAVEDRA VERA, PERUANO, ABOGADO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 45034351, CASADO CON DOÑA ELLEN ARABELA INFANTE MORI, PERUANA, ABOGADA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 45482835, AMBOS CON DOMICILIO EN EL BARRIO LOS INCAS, ANEXO EL MOLINO, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, REGIÓN AMAZONAS, EN CALIDAD DE OTORGANTES QUIENES PROCEDEN POR SU PROPIO DERECHO Y A QUIENES IDENTIFICO, DE LO QUE DOY FE. =====

LOS COMPARECIENTES SON PERUANOS, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO; QUIENES CONCURREN POR PROPIO DERECHO, CON CAPACIDAD LEGAL, CONOCIMIENTO BASTANTE Y LIBERTAD COMPLETA, HÁBILES PARA TRATAR Y CONTRATAR, A QUIENES HE IDENTIFICADO, DE QUE DOY FE, SEGÚN EL EXAMEN REALIZADO CON TAL PROPÓSITO; Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL NOTARIADO, ME ENTREGARON UNA MINUTA DEBIDAMENTE SUSCRITA POR ELLOS, PARA QUE SU CONTENIDO LO ELEVE A INSTRUMENTO PUBLICO, CORRE AGREGADA A SU LEGAJO RESPECTIVO, DE QUE DOY FE, Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE: =====

===== M I N U T A =====

SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE SUSTITUCIÓN DE RÉGIMEN PATRIMONIAL DEL MATRIMONIO DE SOCIEDAD DE GANANCIALES A SEPARACIÓN DE PATRIMONIO Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD DE GANANCIALES, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE DON CESAR ORLANDO SAAVEDRA VERA, PERUANO, ABOGADO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 45034351, CASADO CON DOÑA ELLEN ARABELA INFANTE MORI, PERUANA, ABOGADA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 45482835, AMBOS CON DOMICILIO EN EL BARRIO LOS INCAS, ANEXO EL MOLINO, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, REGIÓN AMAZONAS, A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARA LOS OTORGANTES; EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:=====

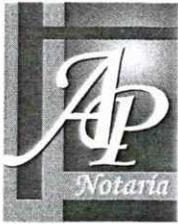
PRIMERA.- LOS OTORGANTES DECLARAN HABER CONTRAÍDO MATRIMONIO CIVIL CON FECHA 07 DE ENERO DE 2011, POR ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE



CERTIFICADO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA ES IDENTICA A SU ORIGINAL
 CHACHAPOYAS

31 OCT. 2022
 Raúl Pablo Arellano Pérez
 ABOGADO - NOTARIO
 CHACHAPOYAS

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO
CUALQUIER TEXTO QUE SE CONSIGNE CARECE DE VALOR



Arellano Pérez Notaría

Raúl Pablo Arellano Pérez
Notario de Chachapoyas
CERTIFICACIÓN DE REPRODUCCIONES

AMAZONAS. =====

SEGUNDA.- DEL MISMO MODO, **LOS OTORGANTES** MANIFIESTAN QUE, EN LO QUE ATAÑE AL RÉGIMEN PATRIMONIAL DE SU MATRIMONIO CIVIL, EN LA ACTUALIDAD SE ENCUENTRAN SUJETOS AL RÉGIMEN DE SOCIEDAD DE GANANCIALES, EL MISMO QUE POR RAZONES PERSONALES HAN DECIDIDO SUSTITUIR. =====

TERCERA.- POR EL PRESENTE ACTO, **LOS OTORGANTES** DECLARAN ESTAR LIBRES DE TODA COACCIÓN Y SU VOLUNTAD ES SUSTITUIR EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD DE GANANCIALES QUE VIENE RIGIENDO SU MATRIMONIO; POR EL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE PATRIMONIOS. POR CONSIGUIENTE, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 319 DEL CÓDIGO CIVIL, A PARTIR DE LA FECHA DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ORIGINE ESTA MINUTA, COMENZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS PARA LAS PARTES EL NUEVO RÉGIMEN ACORDADO. =====

CUARTA.- COMO CONSECUENCIA DE LO PACTADO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, **LOS OTORGANTES** DEJAN ESTABLECIDO QUE LES CORRESPONDERÁ A CADA UNO, EN FORMA EXCLUSIVA Y EXCLUYENTE, LA PROPIEDAD Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES Y DERECHOS QUE RESPECTIVAMENTE ADQUIERAN A PARTIR DE LA FECHA ANTES REFERIDA DE IGUAL MODO, CADA UNO RESPONDERÁ EN FORMA INDIVIDUAL POR LAS OBLIGACIONES Y DEUDAS QUE ASUMAN A PARTIR DE ENTONCES. =====

QUINTA.- **LOS OTORGANTES** DEJAN CONSTANCIA QUE LOS BIENES Y OBLIGACIONES QUE A LA FECHA INTEGRAN EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, SON LOS SIGUIENTES:=====

1. **BIENES.** =====

INMUEBLE URBANO UBICADO CON FRENTE A LA CALLE CAMINO INCA - ANEXO EL MOLINO (ACTUALMENTE SEGÚN LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALUO ES EN LA CALLE CAMINO INCA MZ. 51, LOTE: 05 BARRIO EL MOLINO) DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA PENDIENTE DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL, QUE FUE ADQUIRIDO DE SUS ANTERIORES PROPIETARIOS OSCAR ARTURO GOMEZ VERGARAY POR DERECHO PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE FERNANDO GOMEZ VERGARAY, JORGE LUIS GOMEZ VERGARAY Y DANNY GOMEZ VERGARAY MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA DE ACCIONES Y DERECHOS DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2018, OTORGADO ANTE LUIS FELIPE MORI TUESTA - ABOGADO NOTARIO DE CHACHAPOYAS. EL CUAL DE COMUN ACUERDO VALORIZAN EN LA SUMA DE S/ 99,923.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON 00/100 SOLES). =====

b) VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PLACA DE RODAJE: **M5T-681**, MARCA: HYUNDAI, MODELO: GRETA, N° DE SERIE: MALPB812ANM273440, MOTOR N°: **C4ELM212197**, COLOR: BLANCO, PARTIDA REGISTRAL: 60994298 Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS QUE CONSTAN EN LA TARJETA DE PROPIEDAD. EL CUAL DE COMUN ACUERDO VALORIZAN EN LA SUMA DE S/ 70,000.00 (SETENTA MIL Y 00/100 SOLES). =====

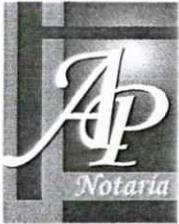
5.2. **OBLIGACIONES.** =====

- a) PRÉSTAMO DINERARIO (GARANTÍA MOBILIARIA) CON LA EMPRESA MOVILITZA PERU S.A.C. POR LA SUMA DE US\$ 11,656.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS). =====
- b) PRÉSTAMO DINERARIO CON LA CAJA MUNICIPAL DE PAITA S.A. POR LA SUMA DE S/ 20,000.00 (VEINTE MIL Y 00/100 SOLES). =====



CERTIFICADO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA ES IDÉNTICA A SU ORIGINAL
31 OCT. 2022
Raúl Pablo Arellano Pérez
ABOGADO - NOTARIO
CHACHAPOYAS

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO
CUALQUIER TEXTO QUE SE CONSIGNE CARECE DE VALOR



Arellano Pérez Notaría



- c) PRÉSTAMO DINERARIO CON EL **BANCO DE LA NACIÓN**, POR LA SUMA DE S/ 37,240.00 (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES).=====
- d) PRÉSTAMO DINERARIO CON EL **BANCO DE LA NACIÓN**, POR LA SUMA DE S/ 49,219.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 00/100 SOLES).=====
- e) PRÉSTAMO DINERARIO CON EL **SCOTIABANK PERU S.A.A.** POR LA SUMA DE S/ 89,900.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS Y 00/100 SOLES).=====

SEXTA.- EN APLICACIÓN DEL ART. 298 DEL CÓDIGO CIVIL, **LOS OTORGANTES** PROCEDEN DE COMÚN ACUERDO, A LIQUIDAR EL PATRIMONIO SOCIAL DESCRITO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, DE LA SIGUIENTE MANERA: =====

6.1. SOBRE LOS BIENES. =====

LA SEÑORA **ELLEN ARABELA INFANTE MORI**, SE ADJUDIQUE COMO ÚNICA PROPIETARIA DE LOS BIENES EN MÉRITO A QUE DON **CESAR ORLANDO SAAVEDRA VERA**, RENUNCIA A SU 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE LAS GANANCIALES QUE LE CORRESPONDE Y LAS HACE ENTREGA A DOÑA **ELLEN ARABELA INFANTE MORI** EN CALIDAD DE **DONACIÓN**; POR LO QUE, QUEDA COMO EXCLUSIVA PROPIETARIA DE:=====

a. INMUEBLE URBANO UBICADO CON FRENTE A LA CALLE CAMINO INCA - ANEXO EL MOLINO (ACTUALMENTE SEGÚN LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALUO ES EN LA CALLE CAMINO INCA MZ. 51, LOTE: 05 BARRIO EL MOLINO) DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA PENDIENTE DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL, QUE FUE ADQUIRIDO DE SUS ANTERIORES PROPIETARIOS OSCAR ARTURO GOMEZ VERGARAY POR DERECHO PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE FERNANDO GOMEZ VERGARAY, JORGE LUIS GOMEZ VERGARAY Y DANNY GOMEZ VERGARAY MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA DE ACCIONES Y DERECHOS DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2018, OTORGADO ANTE LUIS FELIPE MORI TUESTA - ABOGADO NOTARIO DE CHACHAPOYAS. EL CUAL DE COMUN ACUERDO VALORIZAN EN LA SUMA DE S/ **99,923.00** (NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON 00/100 SOLES). =====

b. VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PLACA DE RODAJE: **M5T-681**, MARCA: **HYUNDAI**, MODELO: **CRETA**, N° DE SERIE: **MALPB812ANM273440**, MOTOR N°: **G4FLMV212197**, COLOR: **BLANCO**, PARTIDA REGISTRAL: **60994298** Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS QUE CONSTAN EN LA TARJETA DE PROPIEDAD. EL CUAL DE COMUN ACUERDO VALORIZAN EN LA SUMA DE S/ **70,000.00** (SETENTA MIL Y 00/100 SOLES). =====

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA ES IDENTICA A SU ORIGINAL.

6.2. SOBRE LAS OBLIGACIONES CREDITICIAS: =====

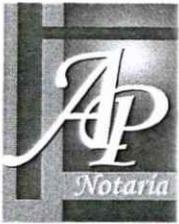
6.2.1. SERÁN ASUMIDAS EN SU TOTALIDAD POR LA SEÑORA ELLEN ARABELA INFANTE MORI, LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES CREDITICIAS:=====

- a. PRÉSTAMO DINERARIO (GARANTÍA MOBILIARIA) CON LA EMPRESA **MOVILIZA PERU S.A.C.** POR LA SUMA DE US\$ 11,656.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS).=====
- b. PRÉSTAMO DINERARIO CON LA **CAJA MUNICIPAL DE PAITA S.A.** POR LA SUMA DE S/ 20,000.00 (VEINTE MIL Y 00/100 SOLES).=====
- c. PRÉSTAMO DINERARIO CON EL **BANCO DE LA NACIÓN**, POR LA SUMA DE S/ 37,240.00 (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES).=====

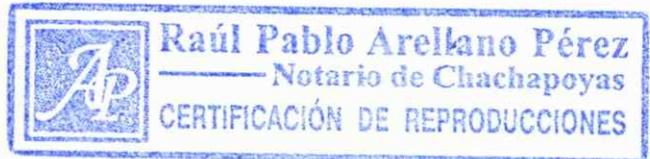
6.2.2. SERÁN ASUMIDAS EN SU TOTALIDAD POR EL SEÑOR CESAR ORLANDO SAAVEDRA VERA, LAS



ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO
CUALQUIER TEXTO QUE SE CONSIGNE CARECE DE VALOR



Arellano Pérez Notaría



SIGUIENTES OBLIGACIONES CREDITICIAS:=====

- a. PRÉSTAMO DINERARIO CON EL **BANCO DE LA NACIÓN**, POR LA SUMA DE S/ 49,219.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 00/100 SOLES).=====
- b. PRÉSTAMO DINERARIO CON EL **SCOTIABANK PERU S.A.A.** POR LA SUMA DE S/ 89,900.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS Y 00/100 SOLES).=====

DECLARAN LOS OTORGANTES NO HABER ADQUIRIDO OTRO BIEN NI ENCUENTRAN OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO QUE SEAN DE OBJETO DE LIQUIDACIÓN. =====

SÉPTIMA.- A CONSECUENCIA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO SOCIAL PRACTICADA CONFORME A LO PACTADO EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE, LAS PARTES DECLARAN DAR POR FENECIDO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD DE GANANCIALES. =====

OCTAVA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE TODOS LOS GASTOS Y TRIBUTOS QUE ORIGINEN LA CELEBRACIÓN, FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACTO SERÁ ASUMIDO POR LOS OTORGANTES. =====

NOVENA.- EN TODO LO NO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS DEL SISTEMA JURÍDICO QUE RESULTEN APLICABLES. =====

DECIMA. AMBAS PARTES, DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO DEL PRESENTE, SE AFIRMAN RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, SUSCRIBIÉNDOLO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD. =====

EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA QUE NO SE HA EXHIBIDO MEDIO DE PAGO ALGUNO. =====

AGREGUE UD. SEÑOR NOTARIO, LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LEY Y PASE LOS PARTES A LOS REGISTROS PÚBLICOS PARA SU INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE. CHACHAPOYAS, 14 DE JUNIO DE 2022. FIRMADO: **CESAR ORLANDO SAAVEDRA VERA, IMPRESIÓN DE HUELLA DACTILAR,**

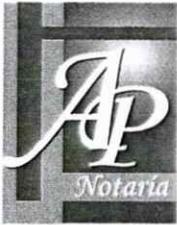
FIRMADO: **ELLEN ARABELA INFANTE MORI, IMPRESIÓN DE HUELLA DACTILAR. ABOGADA QUE AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA MAGHALY CASTILLO VARGAYA CON HUELLA DACTILAR. N° 372. =====**

INSERTO ACTA DE MATRIMONIO: =====

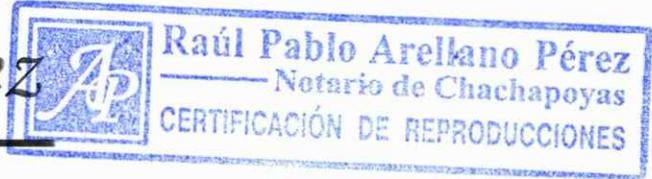
REPUBLICA DEL PERU- ACTA DE MATRIMONIO. CÓDIGO DE BARRAS 01445804. UN SELLO CIRCULAR OFICINA DE REGISTROS DEL ESTADO CIVIL, 07 JUN 2022. OFICINA REGISTRAL DIA 07 MES 01 AÑO 2011. DISTRITO CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS. DATOS DEL CONTRAYENTE: PRIMER APELLIDO SAAVEDRA, SEGUNDO APELLIDO VERA PRE-NOMBRES CESAR ORLANDO, EDAD 22 ESTADO CIVIL SOLTERO DNI 44034353. NATURAL DE: DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE, PROVINCIA CHICLAYO, DISTRITO CHICLAYO. DATOS DE LA CONTRAYENTE: PRIMER APELLIDO INFANTE, SEGUNDO APELLIDO: MORI, PRE-NOMBRES ELLEN ARABELA. EDAD 22 ESTADO CIVIL SOLTERA. DNI 45482835, NATURAL DE: DEPARTAMENTO AMAZONAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DISTRITO CHACHAPOYAS TESTIGO PRIMER APELLIDO LOZANO, SEGUNDO APELLIDO ZEGARRA PRE-NOMBRES MARDELI 36 AÑOS DNI 09679030. TESTIGO: PRIMER APELLIDO PINEDO, SEGUNDO APELLIDO COMECA PRE-NOMBRES JUAN 41 AÑOS DNI 33423184. REGISTRADOR (A) APELLIDOS Y PRE-NOMBRES DEL REGISTRADOR. PORTOCARRERO SALAZAR ROSA YSABEL DNI 33405855. EN MERITO DEL EXPEDIENTE N° 001-2011 QUE DECLARA LA CAPACIDAD DE LOS PRETENDIENTES, EL PRESENTE MATRIMONIO FUE CELEBRADO POR EL PROFESOR DIOGENES HUMBERTO ZAVALETA TENORIO EN SU CALIDAD DE ALCALDE PROVINCIAL A HORAS 09:30 P.M. DEL DIA SIETE DE ENERO DE 2011. FIRMADO: UNA FIRMA DEL CONTRAYENTE IMPRESIÓN DE HUELLA DACTILAR, FIRMADO: UNA FIRMA DE LA CONTRAYENTE IMPRESIÓN DE



ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO
CUALQUIER TEXTO QUE SE CONSIGNE CARECE DE VALOR



Arellano Pérez Notaría



HUELLA DACTILAR SELLO Y FIRMA: ROSA YSABEL PORTOCARRERO SALAZAR JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS - AMAZONAS. AL DORSO UN SELLO: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS OFICINA DE REGISTRO DE ESTADO CIVIL. EL QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DE LA OFICINA DE REGISTROS DEL ESTADO CIVIL DE ESTA MUNICIPALIDAD CHACHAPOYAS 07JUN2022 SELLO Y FIRMA: RODOMIRO CHECAN JIMÉNEZ - REGISTRADOR CIVIL DNI N° 33411674, IMPRESIÓN DE HUELLA DACTILAR.=====

INSERTO: PAGO DE IMPUESTO DE ALCABALA: UN LOGO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS.- JR. ORTIZ ARRIETA N° 588. RUC. 20168007168.-AGECIA: CENTRAL JR. ORTIZ ARRIETA N° 588, FECHA: 16/06/2022 11:30:50, N° DE OPERACIÓN: 0000023703 CAJERO 01 USUARIO: CLOPEZ.-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS ORTIZ ARRIETA 588. RECIBO DE CAJA N° 0014173-2022. F. EMISIÓN: 16/06/22, NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: DNI 45482835 INFANTE MORI ELLEN ARABELA. ALC. 2022-6 06-51-0039 CALLE CAMINO INCA MZ. 51 LT.:05 BARRIO EL MOLINO DIST. CHACHAPOYAS TOTAL PAGADO: 1,768.84 AL DORSO UN SELLO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS OFICINA DE TESORERÍA CAJA 1 16JUN2022 CANCELADO. =====

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS.- LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE ALCABALA N° 00000119-2022 FECHA DE REGISTRO 16/06/2022. HORA: 11:25:08. DATOS DEL CONTRIBUYENTE (REQUIRIENTE). APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE. INFANTE MORI ELLEN ARABELA DNI 45482835, DOMICILIO FISCAL CALLE CAMINO INCA NRO S/N MZ.: 51 BARRIO EL MOLINO, DIST. CHACHAPOYAS, PROV. CHACHAPOYAS, DPTO. AMAZONAS.-APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE: -. DATOS DEL TRANSFERENTE: APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL TRANSFERENTE: SAAVEDRA VERA CESAR ORLANDO DNI 45034351. DOMICILIO FISCAL. JIRÓN SALAMANCA NRO.:S/N MZ 68, BARRIO LUYA URCO, DIST. CHACHAPOYAS, PROV. CHACHAPOYAS, DPTO. AMAZONAS, DATOS DEL PREDIO OBJETO DE LA TRANSFERENCIA, DIRECCIÓN DEL PREDIO, CALLE CAMINO INCA MZ: 51 LT.:05 BARRIO EL MOLINO, DISTRITO CHACHAPOYAS.-DATOS RELATIVOS AL DOCUMENTO DE LA TRANSFERENCIA: TIPO DE DOCUMENTO 02. MINUTA, NATURALEZA DEL CONTRATO COMPRAVENTA TÍPICA (SIMPLE) PORCENTAJE ADQUIRIDO 50.00. FECHA DE TRANSFERENCIA 16/06/2022. LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO VALOR DE AUTOVALUO O DEL TERRENO 199,847.20. FACTOR (B) 1.05041658.-PRECIO O VALOR DE TRANSFERENCIA IMPORTE: 49,961.50, VALOR DE TRANSFERENCIA MONEDA 49,961.50, UIT BASE IMPOSIBLE SE CONSIGNA EL MAS ALTO DE (1) Y (2) 104,961.41, UIT 4,600, IMPORTE: 46,000.00, BASE IMPOSIBLE AFECTA 58,961.41, TASA DEL IMPUESTO 3.00, IMPUESTO A PAGAR 1,768.84, FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL UN SELLO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CHACHAPOYAS SU GERENCIA DE REGISTRO, RECAUDACIÓN Y CONTROL 16JUN2022 RECIBIDO. =====

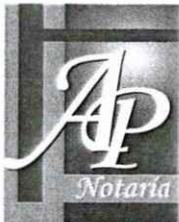
CONCLUSIÓN

PRIMERA CONSTANCIA: EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA, QUE HA CUMPLIDO CON REQUERIR SE ACREDITE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ALCABALA. =====

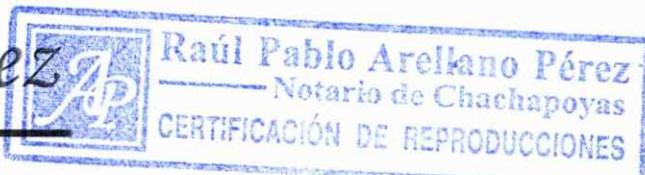
SEGUNDA CONSTANCIA: EL NOTARIO DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO, DECRETO LEGISLATIVO 1049, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1232, DEJA CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON EFECTUAR LA VERIFICACIÓN DE IDENTIFICACIÓN POR COMPARACIÓN BIOMÉTRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES



ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO
CUALQUIER TEXTO QUE SE CONSIGNE CARECE DE VALOR



Arellano Pérez Notaría



DE LOS COMPARECIENTES, CONFORME A LOS REPORTES QUE QUEDAN ARCHIVADOS EN MI LEGAJOS DE MINUTAS CORRESPONDIENTE.=====

TERCERA CONSTANCIA: DE CONFORMIDAD CON EL INCISO "K" DEL ARTÍCULO 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO, DECRETO LEGISLATIVO 1049, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1232, DEJO CONSTANCIA DE HABER TOMADO LA ACCIÓN DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, PREGUNTANDO A TODOS LOS INTERVINIENTES EN RELACIÓN AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES Y ACTIVOS INVOLUCRADOS EN LA PRESENTE TRANSACCIÓN, AL QUE RESPONDEN QUE TODO FUE LÍCITAMENTE ADQUIRIDO; TAMBIÉN SE LES EXIGIÓ LA UTILIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE PAGO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO QUINTO DE LA LEY NÚMERO 28194."=====

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, INSTRUI A LOS OTORGANTES DEL TENOR, OBJETO, RESULTADOS, ALCANCES Y EFECTOS DE LA PRESENTE, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO LEIDA QUE LES FUE, PROCEDIENDO A FIRMARLA SIN MODIFICACION ALGUNA, ANTE MI, DOY FE. SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTA ESCRITURA PÚBLICA SE INICIÓ EN LA FOJA DE LA SERIE E N° 0246588 Y CONCLUYÓ EN LA FOJA DE LA SERIE E N° 0246593, DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PROCESO DE FIRMAS SE HA CONCLUIDO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.=====

DOY FE.===== FIRMADO: CESAR ORLANDO SAAVEDRA VERA, IMPRESIÓN DE HUELLA DACTILAR.===== FIRMADO: ELLEN ARABELA INFANTE MORI, IMPRESIÓN DE HUELLA DACTILAR.===== SELLO Y FIRMA: RAÚL PABLO ARELLANO PÉREZ - ABOGADO NOTARIO DE CHACHAPOYAS.=====

CONCUERDA

===== ESTA TRANSCRIPCIÓN CON LA ESCRITURA ORIGINAL DE SU REFERENCIA A LA QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO. A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, EXPIDO CON CARÁCTER DE **PRIMER TESTIMONIO** EN SEIS FOJAS ÚTILES, LAS QUE FIRMO SIGNO Y SELLO, DE TODO LO QUE DOY FE. EN LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS, A LOS DIECIOCHO DIAS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.=====



[Handwritten signature]
RAUL PABLO ARELLANO PEREZ
ABOGADO NOTARIO
CHACHAPOYAS



**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FUE
ES IDÉNTICA A SU ORIGINAL.**
CHACHAPOYAS, 31 OCT. 2022



[Handwritten signature]
Raúl Pablo Arellano Pérez
ABOGADO - NOTARIO
CHACHAPOYAS

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO
CUALQUIER TEXTO QUE SE CONSIGNE CARECE DE VALOR